

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	12,50
Por seis meses.....	6,50
Por tres id.....	3,50



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	15
Por seis meses.....	8
Por tres id.....	4,50

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
DE  
BURGOS.

ADMINISTRACION PROVINCIAL  
DE FOMENTO.

Minas.

Con esta fecha he aprobado el expediente de la mina de asfalto denominada María, registrada por D. Hipólito de Echenagustía en término de Huidobro.

Lo que he dispuesto se anuncie en este periódico oficial para conocimiento del público y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 37 de la ley de minas.

Burgos 18 de Noviembre de 1871.

EL GOBERNADOR,  
TOMÁS DE A. ARDERÍUS.

DIPUTACION PROVINCIAL  
DE BURGOS.

SESIONES DE LA COMISION PERMANENTE.

Sesion extraordinaria de quintas del día 14 de Octubre de 1871.

Abierta la sesion á las 8 de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Cayetano Lerena y asistencia de los Sres. La Riva, Zumárraga y García Martínez del Rincón, pasose á resolver varios expedientes de quintas señalados para este día, en la forma siguiente:

**Burgos.**—Venancio Espinosa, número 77. En sesion de 20 de Setiembre último se acordó concederle nuevo plazo hasta este día para la justificacion de la excepcion alegada de hijo de padre sexagenario é impedido. Reconocido en este acto ante la Comision su padre Joaquin, ha sido declarado inútil. Francisco García Garmendia, núm. 105 del sorteo, manifestó que el padre del quinto Venan-

cio puede mantenerse por sí, que el hijo no le ayuda á cubrir sus necesidades, que la madre se sostiene con su trabajo recibiendo socorros del Hospicio cuando no los tiene. Hermenegildo del Hoyo, interesado en contra, expuso que el quinto Venancio no mantiene á su padre ni le facilita recurso alguno. La Comision acordó declararle soldado, confirmando lo resuelto por el Ayuntamiento, en razon á no haberse acreditado que el padre no puede subsistir sin el auxilio de su hijo.

**Cubo.**—Basilio Lopez Alonso, número 1.º En sesion de 24 de Setiembre último acordó la Comision declarar pendiente de justificacion legal de que en los doce meses que permaneció en Bilbao habia ayudado á mantener á su madre. Se lee en este acto el documento privado en el que Mariano Matia, vecino de Bilbao, declara haber tenido en su casa al quinto Basilio en clase de criado desde Abril de 1870 hasta Junio de 1871, dándole la soldada de 18 duros anuales, y asegurando que de esta suma socorrería á su madre con algunas cantidades. Narciso Rufrancos, tío del núm. 7 del sorteo, expone en este acto que el otro hijo que tiene la madre del quinto Basilio es empleado en la estacion de Miranda con 8 ó 10 reales diarios de sueldo, y la madre aseguró que con los 8 reales que gana dicho su hijo no puede socorrerla despues de mantener á su mujer y á su hijo. El citado Rufrancos añadió que la madre del quinto Basilio le dijo en una ocasion que los hijos en nada la socorrian, y que por ellos se moriría de hambre; y la Comision considerando insuficiente la justificacion practicada de que el quinto Basilio ayuda á su madre á mantenerse, acordó declararle soldado, revocando el acuerdo del Ayuntamiento.

**Solarana.**—Roman Pozo, núm. 2. Habiéndose acordado por esta Corporacion en su sesion de 4 de Setiembre último que el Ayuntamiento resolviese sobre la excepcion alegada por este quinto de hijo de padre impedido y pobre, dicha Corporacion municipal en 12 del mismo mes acordó declararle exento, reclamando contra esta resolucion Andrés Angulo padraastro del núm. 4 del sorteo. Reconocido el padre del quinto ante la

Comision en sesion de 24 del repetido mes, y considerándole inhabil para el trabajo, se acordó declarar pendiente al quinto Roman de la justificacion de la pobreza de su citado padre.

Se lee en este acto el documento presentado por el comisionado en que consta que el reclamante Andrés Angulo confiesa bajo su firma que es pobre el padre del quinto Roman, y que necesita del auxilio que le presta su hijo, confesion que ratifica de palabra ante la Comision; y esta en su virtud acuerda declarar exento al citado Roman Pozo núm. 2, confirmando lo resuelto por la Corporacion municipal.

Francisco Bravo, núm. 4 del sorteo del mismo distrito, reconocido y declarado útil sin apelacion ante esta Comision en el día 4 de Setiembre último, alega hoy de palabra que con posterioridad á dicho reconocimiento ha contraído la enfermedad de echar sangre por la nariz, y la Comision por mayoría de tres votos contra uno acuerda que comparezca el día 21 del actual con la justificacion de su enfermedad, á ser reconocido, debiendo tambien comparecer al efecto el comisionado con citacion del suplente útil.

**Castrillo Solarana.**—Ramon Merino, número 1.º En sesion de 24 de Setiembre último acordó la Comision que comparezcan los interesados para este día, trayendo las diligencias que se instruyesen en justificacion de la excepcion alegada por el quinto en cuestion de hijo de viuda pobre, ó sin ellas si los interesados se abstuviesen de practicarlas. El padre de Anastasio Merino, núm. 2 del sorteo, reclamante contra el acuerdo del Ayuntamiento en que se declaró exento al quinto Ramon, declara en este acto que la madre de este no podría sostenerse sin el auxilio que la presta su hijo; y la Comision acuerda en su virtud declarar exento, confirmando lo resuelto por la corporacion municipal.

**Covarrubias.**—Habiendo resultado inútil para el servio militar Bruno Alamo Larrea, quinto núm. 4 del sorteo de aquel pueblo, que ingresó en Caja pendiente de curacion en el Hospital, la Comision acuerda que cubra plaza para completar dicho cupo Eusebio Bueno Burgos, quinto núm. 6 del mismo, por

haberse acreditado que sirve como voluntario en el Regimiento de Castilla.

**Huerta de Rey.**—Francisco Guerrero Rica, núm. 6. En sesion de 24 de Setiembre último se acordó prevenir al Alcalde bajo la multa de 10 pesetas que dictase las órdenes oportunas para que el Secretario del Ayuntamiento entregase al quinto las diligencias instruidas para la justificacion de la excepcion alegada por el mismo, sin exigirle derechos de ninguna clase. Leído en este acto el oficio que con posterioridad ha dirigido el Alcalde citado, en que manifiesta que no puede obligarse al Secretario de aquel Ayuntamiento á que preste gratuitamente sus servicios en las referidas diligencias, é invoca en apoyo de esta doctrina el artículo 101 de la ley de reemplazos, que no tiene relacion alguna con este asunto.

Considerando que no hay disposicion legal en que se concedan derechos á los Secretarios por su intervencion en esta clase de diligencias; y considerando además que, aunque los devengase, la falta de pago no podría ser motivo bastante para suspender la marcha del expediente en un asunto de tanta importancia y perentoriedad, la Comision acuerda imponer al Alcalde la multa de las 10 pesetas por no haber cumplido lo que se le tenía prevenido por esta Superioridad, y que comparezcan los interesados con el comisionado para el día 28 del actual con las repetidas diligencias.

Pablo Rica Gallo, núm. 8. La Comision en sesion de 24 de Setiembre último acordó declarar pendiente de ampliacion de expediente justificativo de la pobreza de su madre. Leído en este acto el oficio del Alcalde dirigido con posterioridad, en que manifiesta que los reclamantes contra la exencion declarada por el Ayuntamiento reconocen la pobreza de la madre, se acordó que comparezcan dichos reclamantes ante esta Superioridad en el día 28 del actual, ó que remita con anterioridad el Alcalde una diligencia firmada por ellos en que conste dicha declaracion.

Con lo que se levantó la sesion á las 11 de la mañana.

Burgos 14 de Octubre de 1871.—El Vicepresidente, Cayetano Lerena y Bustillo.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Estado del precio medio que en el mes de la fecha han tenido en esta provincia los artículos de consumo expresados á continuación.

PUEBLOS CABEZAS DE PARTIDO.	MEDIDA Y PESO DE CASTILLA.										REDUCCION AL SISTEMA MÉTRICO DECIMAL.													
	GRANOS.					CALDOS.					CARNES.					PAJA.								
	TRIGO. Fanega.	CEN. TENÓ. Fanega.	MAIZ. Fanega.	GAR. BANZOS. Arroba.	ARROZ. Arroba.	ACEITE VINO. Arroba.	AGUAR. DIENTE. Arroba.	CAR. NEHO. Libra.	VACA. Libra.	TOCINO. Libra.	DE TRIGO. Arroba.	DE CE. BADA. Arroba.	TRIGO. Hectólitro.	CEN. TENÓ. Hectólitro.	MAIZ. Hectólitro.	GAR. BANZOS. Kilógramo.	ARROZ. Kilógramo.	ACRIT. Litros.	VINO. Litro.	AGUAR. DIENTE. Litro.	CAR. NEHO. Kilógramo.	VACA. Kilógramo.	TOCINO. Kilógramo.	DE TRIGO. Kilógramo.
Aranda.....	12	4,16	6,16	10	6,25	15	8	50	1	50	50	21,68	7,49	11,08	87	1,19	15	24	49	1,08	1,08	1,00	04	04
Belorado.....	10,50	5	6	7,50	7,50	16	15	50	62	50	50	18,92	9,01	10,81	65	65	1,27	25	93	80	80	1,75	04	
Briviesca.....	11,25	5,33	7	7,50	7,50	16	4,12	50	62	50	23	20,27	10,81	12,61	96	65	1,27	25	93	89	79	1,55	02	
Burgos.....	11,55	5,33	6,37	8,49	6,75	15,52	4,12	20	65	20	18	20,12	10,81	11,48	74	58	1,22	25	93	89	59	1,11	02	
Castrogeriz.....	10	6	6,50	9	7,50	16	11	18	80	18	18	18,02	10,81	11,54	78	65	1,27	17	69	89	89	1,81	01	
Lerma.....	11,58	4,88	6,15	9	7,50	15	5,58	38	59	38	58	20,12	8,60	11,04	78	65	1,00	21	56	89	89	1,55	03	
Miranda.....	11,25	6	6,15	11	7	19,75	3,75	50	75	50	23	20,27	10,81	16,22	96	61	1,41	25	69	89	1,05	1,63	04	
Roa.....	11	5	6	20	6	16	2,12	42	60	42	42	20,16	9,01	10,81	1,74	52	1,27	74	91	91	91	1,00	02	
Salas de los Infantes.....	11,75	5,50	6	6,50	6,48	17,80	5,75	50	96	50	50	20,60	10,55	11,00	56	54	1,76	23	90	79	79	2,25	04	
Villadiego.....	9,87	4,50	7	8,28	7,50	15	4	25	62	25	25	17,84	8,44	12,61	68	65	1,00	1,00	25	74	89	1,03	02	
Villarcayo.....	12	6	8,50	10	7,50	17,50	4,75	50	75	50	50	21,68	10,81	14,70	86	65	1,58	1,50	66	1,02	79	1,65	04	
Precio medio en la provincia.....	11,12	5,24	6,79	0,82	10,25	6,51	16,12	5,59	9,37	38	72	20,28	10	11,22	4,50	92	1,24	28	72	80	79	1,60	05	

LOCALIDAD.	HECTÓLITRO.		FANEGA.	
	Ps.	Cs.	Ps.	Cs.
Aranda. Villadiego.	21,63	17,34	12	9,87
Villarcayo. Aranda.	10,34	7,49	6	4,46

Burgos 31 de Octubre de 1871.

EL GEPE DE LA ADMINISTRACION PROVINCIAL DE FOMENTO,  
Juan García Fiel.

V.º B.º  
EL GOBERNADOR INTERINO,  
Manuel Naveda.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA  
de Burgos.

EDICTO.

En virtud de providencia judicial dictada en autos ejecutivos que se sustentan á instancia de la Sociedad de Artesanos ó Monte pio de esta Ciudad contra D. Antonio Perez Gil, vecino de Tamara, sobre pago de dos mil trescientas pesetas de principal, réditos y costas, se subastarán simultáneamente en el Juzgado de Astudillo y esta Capital á las once de la mañana del día diez y seis de Diciembre próximo las fincas que radicantes en expresado Tamara á continuación se expresan.

1.ª Una tierra al pago de la Era del Puerco, término de dicho Tamara, hace cincuenta áreas y treinta centiáreas, linda por Norte senda del pago, Oriente tierra de Gaspar Garcia, Mediodia la otra mitad que corresponde á su hijo Florencio, y Poniente tierra de Mariano Miguel, retasada en ciento cinco pesetas.

2.ª Otra á los Escambriones, término de la precedente, hace noventa y siete áreas y cuarenta y seis centiáreas, linda por Oriente otra de Teodoro Rey Ramos, Poniente tierra de Justo Garcia, Mediodia otra mitad que corresponde á dicho su hijo Florencio, y Norte otra de los herederos de Benito Lanchares, retasada en noventa y dos pesetas cincuenta céntimos.

3.ª Una viña al pago de la Cruz, de Juan Ruiz, término de esta propia villa, hace doce áreas cincuenta y siete centiáreas, linda al Oriente otra de Nicasio Alario, Mediodia camino de Amusca, Poniente otra de igual parte perteneciente á Florencio Perez, y Norte viña de Guillermo Perez, retasada en ochenta y una pesetas cincuenta céntimos.

4.ª Otra á Carretorres, término de las anteriores, hace seis áreas y veinte y ocho centiáreas, linda por Oriente otra de Manuel Saez, Poniente otra de Tomás Aro, Mediodia viña de la obra pia de D. Francisco Fernandez, y Norte senda llamada de los Frailes, retasada en cuarenta y tres pesetas.

5.ª Otra viña en dicho pago de Carretorres, hace doce áreas y cincuenta centiáreas, linda por Norte senda llamada de los Frailes, Oriente viña de Tomás Aro, Mediodia tierra de Gerónima Penches, y Poniente viña de Antonio Gallardo, retasada en noventa y ocho pesetas cincuenta céntimos.

6.ª Otra á la Cotorrilla de Bregador, que hace cincuenta áreas y treinta centiáreas, linda por Norte y Oriente tierra de la obra pia de Fernandez, Mediodia arroyo, y Poniente tierra de Rafael Castriño, retasada en cien pesetas.

7.ª Mitad de una casa sita en la calle de San Roque y casco de esta misma villa, señalada con el número cinco moderno, linda por derecha entrando, ó no, por Poniente con calle travesía de San Roque, por izquierda ó sea Oriente con la otra mitad adjudicada á su hijo Flo-

rencia, por espalda ó Mediodía con pajar y corral adjudicados á dicho Florencio, y por el frente ó Norte calle que lleva nombre, mide de línea esta parte doce métrros por nueve de fondo. El tránsito donde se encuentra el pozo de aguas claras y un pajar contiguo al mismo mide cuatrocientos sesenta y ocho pies cuadrados, y el corral mide igualmente treinta y dos métrros cuadrados, retasadas en seiscientos ochenta pesetas.

8.<sup>a</sup> Mitad de una bodega sita en las del barrio Solano de esta misma población, sin número antiguo ni moderno, linda toda ella por derecha ú Oriente entrando con bodega de Juan González, izquierda ó Poniente con panera de Antonio, y espalda ó Norte con travesía sin nombre; y esta mitad unida por su derecha la ha correspondido trescientos treinta y un pies y medio cuadrados, y además la mitad del lagar, prensa y pila existente en el portal, y á la derecha entrando una de las habitaciones que hay á la izquierda de dicho portal, y es la que está á la derecha de la escalera, que mide cuatro métrros, valuada ó retasada en quinientas diez pesetas.

Lo que se hace notorio por el presente edicto para conocimiento de los que quieran interesarse en el remate, advirtiendo que no se admitirá proposición que no cubra las dos terceras partes de su retasa.

Burgos once de Noviembre de mil ochocientos setenta y uno. =Victorino Luna. =Por mandado de S. Sria., Fidel de la Serna.

D. Victorino Luna, Juez de primera instancia del partido de esta Ciudad de Burgos,

Hago saber: que á las once de la mañana del día catorce de Diciembre próximo se subastarán en los estrados de este Juzgado, calle de Santander número 12, los bienes que pertenecientes á Vitores Martínez, vecino de Hornillos del Camino, y radicantes en el mismo, á continuación se expresan:

#### *Frutos.*

Diez y siete fanegas de avena, á dos pesetas cincuenta céntimos cada una, 42 pesetas 50 céntimos.

Dos fanegas de cebada, á cinco pesetas cada una, 10 pesetas.

Quince fanegas seis celemines y dos cuartillos de mocho, á diez pesetas cada fanega, 155 pesetas 37 céntimos.

Cinco fanegas siete celemines de áliga, á nueve pesetas fanega, 50 pesetas 25 céntimos.

Dos fanegas y tres celemines de cozuelos, á dos pesetas cincuenta céntimos una, 5 pesetas 65 céntimos.

Siete carros de paja, á tres pesetas cada uno, 21 pesetas.

#### *Inmuebles en propiedad.*

1.<sup>a</sup> Una casa sita en Hornillos del Camino, al barrio de Abajo, calle Real, señalada con el número tres, con la entrada al norte, por donde surca con dicha calle, al poniente casa que luego se deslindará, y que se halla unida á este por

expresado aire, la cual posee en usufructo el Vitores, oriente la casa número 5 de los herederos de Manuel Peña, mediodía corral de dichos herederos; á esta casa pertenece un corral que está anejo á ella por el mediodía con una tejabana dentro de ella, tiene un censo de setenta y cinco céntimos de peseta anuales á favor de la Nación, tasada en 300 pesetas.

2.<sup>a</sup> Una heredad á do dicen Miraclara, surca por norte Hermenegildo Rodríguez, vecino de Hornillos del Camino y arroyo de desagüe, este, Tiburcio Peña, vecino del mismo Hornillos, y oeste la misma hacienda, hace nueve celemines, tasada en 175 pesetas, con la carga de 50 céntimos de peseta anuales.

3.<sup>a</sup> Otra á Fuente la Virgen, surca por norte tierra del cauce, sur Frutos García, vecino de Hornillos, este carrera de servidumbre, oeste Manuel González vecino de Burgos, hace tres celemines, en 56 pesetas 25 céntimos.

4.<sup>a</sup> Otra en Cascajos, surca por norte Julian Nebreda vecino de Hornillos, sur Anselmo García, este, arroyo de desagüe, oeste Plácido Pérez vecino de Hornillos, hace seis celemines, tasada en 30 pesetas.

5.<sup>a</sup> Otra á Era de San Pedro, linda por norte camino de servidumbre, sur era de la misma hacienda, este, Frutos García vecino de Hornillos, oeste Petra Pampliega vecina de la misma, es de dos celemines, tasada en 75 pesetas.

6.<sup>a</sup> Otra á Cascajos, surca por norte linde alta, sur camino de servidumbre, este Nicasia Ausín, oeste Plácido Pérez vecino de Hornillos, es de cuatro celemines, en 2 pesetas 50 céntimos.

7.<sup>a</sup> Otra á Valde San Miguel, surca por norte Domingo Rodríguez vecino de Hornillos, sur la misma hacienda, este Andrés Rodríguez, oeste cuesta del Andrés vecino de Hornillos, hace seis celemines, tasada en 7 pesetas 50 céntimos.

8.<sup>a</sup> Otra á la Lancha, surca por norte de Isidro Heras vecino de Burgos, sur Pascual Nebreda, este y oeste carreras de servidumbre, hace siete celemines, tasada en 6 pesetas.

9.<sup>a</sup> Otra á la Lancha, surca por norte, Pascual Nebreda, sur José del Río, este linde, oeste carrera, hace cuatro celemines, tasada en 4 pesetas.

10. Otra á Valde Crestol, surca por norte linde alta, sur Benito Rodríguez, este Manuel González vecino de Burgos, y oeste Felipe Anton vecino de Hornillos, hace media fanega, tasada en 5 pesetas.

11. Otra á Valdundo, linda por norte erial, sur Tiburcio Peña, este carrera, oeste Ignacio Peña, todos vecinos de Hornillos, hace una fanega, tasada en 11 pesetas 25 céntimos.

12. Otra á Valderren, surca por norte linde, sur cuesta, este cuesta, oeste José del Río vecino de Hornillos, hace seis celemines, en 4 pesetas.

13. Otra al Altar, surca por norte Ambrosio Peña, sur cuesta, este Tiburcio Peña vecino de Hornillos, oeste linde alta, hace seis celemines, tasada en 5 pesetas.

14. Una viña en Tasujeras, linda por norte egidos, sur Frutos García, este Benito Lopez, oeste Petra Pampliega, todos vecinos de Hornillos, hace medio obrero ó celemin y medio, en 5 pesetas.

15. Otra á Fontabela, surca por norte carrera, sur Plácido Pérez, este Felipe Anton, oeste Benito Lopez vecinos de Hornillos, hace dos obreros ó sean seis celemines, en 55 pesetas.

#### *Fincas en usufructo.*

1.<sup>a</sup> Una casa en dicho pueblo en el barrio de Abajo, calle Real, también señalada con el número tres, por estar unida con la anteriormente deslindada, surca por todos aires con los límites expresados, excepto por el poniente que surca con la casa número cinco, propia de Feliciano Ordoñez, tiene cinco pesetas cincuenta céntimos de rédito anual á favor de la Nación, tasada en 4 pesetas anuales.

2.<sup>a</sup> Una tierra en Miraclara, de diez y ocho áreas, surca por norte otra de Hermenegildo Rodríguez, sur otra de Petra Pampliega, este la misma hacienda, oeste Lésmes Nicolás vecinos de Hornillos, hace nueve celemines, y con la carga de cincuenta céntimos de peseta anuales, en 12 pesetas.

3.<sup>a</sup> Otra á Fuente la Virgen, de seis áreas, surca por norte otra de Manuel Peña, sur Benito Lopez, este la misma hacienda, oeste Manuel González vecino de Burgos, es de tres celemines, tasada en 5 pesetas.

4.<sup>a</sup> Otra á la Borrica, surca por norte Pascual Nebreda, sur Petra Pampliega vecina de Hornillos del Camino, este carrera, oeste linde, es de ocho celemines, tasada en una peseta.

5.<sup>a</sup> Otra en los Cascajos, linda por norte linde, sur carrera, este Nicasio Ausín, oeste Plácido Pérez vecino de Hornillos, es de dos celemines, en 25 céntimos.

6.<sup>a</sup> Otra á Val de San Miguel, linda por norte Domingo Rodríguez vecino de Hornillos, sur D. Primitivo González vecino de Burgos, este linde, oeste cuesta, es de siete celemines, en una peseta.

7.<sup>a</sup> Una Era á San Pedro, linda por norte la misma hacienda, sur Mariano Lopez, este, Frutos García, oeste Petra Pampliega, todos vecinos de Hornillos, es de dos celemines, tasada en 5 pesetas 50 céntimos.

8.<sup>a</sup> Otra á los Pradillos, surca por norte Manuel González vecino de Burgos, sur Benito Lopez, este, Vitores Martínez, y oeste Higinio García, los tres últimos vecinos de Hornillos, es de dos celemines, en 3 pesetas.

9.<sup>a</sup> Otra á Fuente Medio Vino, surca por norte Tiburcio Peña, sur José del Río, este cuesta y oeste arroyo, es de tres celemines, en 50 céntimos.

10. Una viña al Sendero, linda por norte carrera de servidumbre, sur Santiago Torres vecino de Hormaza, este, Hermenegildo Rodríguez, oeste Felipe Anton vecino de Hornillos, es de obrero y medio ó sean cinco celemines, en 2 pesetas 50 céntimos.

Cuyos bienes se enagenan para aten-

der al pago de costas en que fué condenado el Vitores Martínez en demanda de menor cuantía seguida contar su convencino José del Río. Lo que se hace saber por el presente para conocimiento de los que deseen interesarse en su adquisición teniendo en cuenta que no se admitirá proposición que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

Burgos trece de Noviembre de mil ochocientos setenta y uno. =Victorino Luna. =Por mandado de S. Sria., Fidel de la Serna.

#### *JUZGADO DE 1.<sup>a</sup> INSTANCIA de Belorado.*

D. Nemesio Almurara, Juez de primera instancia de este partido de Belorado.

Por el presente cito, llamo y emplazo á María García y Pedro Villar ó Pedro Gomez, esposa é hijo respectivo de otro Pedro Villar ó Pedro Gomez (a) Godoy, este natural de esta villa y aquella de Lerma, para que comparezcan en este Juzgado á responder á los cargos que contra ellos resultan en la causa criminal que me hallo instruyendo sobre robo de una oveja, un azadon y una arpa de hierro de la pertenencia de Prudencio Maeso, indicándose á continuación las señas de aquellos, á fin de que los Alcaldes y Guardia civil puedan ponerles con el Pedro Villar (a) Godoy á disposición de este Juzgado.

María García, natural de Lerma, de cincuenta años de edad, de buena estatura y robusta; viste una saya y un sayo de bayeta.

Pedro Villar ó Pedro Gomez, como de trece años de edad, estatura arreglada á su edad, delgado; viste pantalon y chaqueta de sayal muy malos, y una boina azul á la cabeza.

Dado en Belorado á diez y siete de Noviembre de mil ochocientos setenta y uno. =Nemesio Almurara. =Por su mandado, Francisco Manzanares.

#### *JUZGADO DE 1.<sup>a</sup> INSTANCIA de Miranda de Ebro.*

Don Manuel Castro Teijeira, Juez de primera instancia del partido de Miranda de Ebro.

Los Sres. Alcaldes, Comandantes de los puestos de la Guardia civil y demás autoridades de esta provincia de Burgos se servirán practicar las mas activas diligencias á fin de conseguir la captura de José Santa María, que en la noche última se ha fugado de la Cárcel de esta villa.

#### *Señas.*

Edad 22 años, estado soltero, pelo y cejas negras, ojos garzos, nariz un poco ancha y punta afilada, barba naciente, color blanco, efecto de haber estado preso, cara redonda, viste pantalon pana color de café con cuadros pequeños, chaqueta de paño pardo, chaleco de paño negro y boina encarnada pequeña.

Dado en Miranda de Ebro á ocho de Noviembre de mil ochocientos setenta y uno. =Manuel Castro Teijeira. =Por su mandado, Donato Martínez.

**JUZGADO MUNICIPAL**  
de Burgos.

Licenciado D. Nicolás Iglesias, Juez municipal de esta Ciudad y su distrito.

Hago saber: que no habiéndose presentado postor en el remate simultáneo que se verificó el veinte y seis del pasado Agosto á las fincas que se expresarán, embargadas á Anastasio Gutierrez y Ortega, vecino de Albillos, á consecuencia del juicio verbal promovido á instancia de D. Cayetano Restituto Tejada, de esta vecindad, como representante legítimo de la Junta directiva actual de la Sociedad de Artesanos y Monte Pio de esta Capital, sobre pago de doscientas pesetas, procedentes de préstamo é intereses, se anuncia nueva subasta de las mismas, que tendrá lugar en el día nueve del próximo Diciembre, y hora de las doce de la mañana, en el local de este Juzgado municipal y en el de dicho Albillos, en los que se admitirá postura que cubra las dos terceras partes de la retasa, siendo esta y las fincas indicadas las siguientes:

Una tierra á donde llaman Fuente el Asno, de ocho celemines, equivalentes á catorce áreas y treinta y una centiáreas, retasada en treinta pesetas.—Otra en Valdebasar, de siete celemines, ó sean doce áreas y cincuenta y dos centiáreas, retasada en treinta y tres pesetas setenta y cinco céntimos.—Otra en Villagan, de dos celemines ó sean tres áreas y cincuenta y ocho centiáreas, retasada en nueve pesetas treinta y siete céntimos.—Otra en el Camino Hondo ó Carrera Honda, de dos celemines, equivalentes á tres áreas cincuenta y ocho centiáreas, en nueve pesetas treinta y siete céntimos.—Otra en las Cuestecillas, de seis celemines ó sean diez áreas y sesenta y tres centiáreas, retasada en cincuenta y seis pesetas veinte y cinco céntimos.—Otra en Linarejos, de siete celemines ó sean doce áreas y cincuenta y dos centiáreas, en sesenta y tres pesetas setenta y cinco céntimos; y por último otra en San Juan, de cuatro celemines, equivalentes á siete áreas y diez y siete centiáreas, en veinte y dos cincuenta céntimos, segun mas pormenor aparece del expediente de su referencia, hallándose las fincas descritas hipotecadas especialmente á la seguridad del crédito reclamado.

Dado en Burgos á catorce de Noviembre de mil ochocientos setenta y uno.—Nicolás Iglesias.—Damaso de Vega, Secretario.

**JUZGADO MUNICIPAL**  
de Sasamon.

Juan Gutierrez, Secretario del Juzgado municipal de la villa de Sasamon.

Certifico: Que en los juicios verbales celebrados en este Juzgado, y que están á mi cargo, hay uno en el que ha caído la sentencia que dice así:

Sentencia.—En la villa de Sasamon, Octubre veinte y cuatro de mil ochocientos setenta y uno, en el juicio verbal entre partes, de la una y con el carácter de demante José Diez, de la otra y con el de demandado, Florencio Yudego, vecinos

de esta villa, quien no compareció á pesar de estar citado en forma segun que lo acredita la papeleta de la demanda, continuándose expresado juicio en rebeldía en conformidad á lo dispuesto en el artículo mil ciento setenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil:

Resultando que el demandante reclama del demandado y su mujer Lorenza Lopez doscientos cincuenta y nueve reales que son en deber á su principal, que se obligaron á pagar en ocho de Setiembre de mil ochocientos sesenta y siete; y como no lo hayan realizado, pide se le pague dicha cantidad con las costas y gastos del juicio.

Resultando que la demandada Lorenza Lopez reconoce la deuda que ella y su marido contrajeron en favor del demandante D. José Tristan Igarza, ó sea su apoderado José Diez; pero que quien debe pagarla es su marido, que se halla ausente.

Considerando que el que demanda ha justificado su reclamacion en virtud del vale ó recibo que exhibió, y que va unido á estos autos, cuya prueba robustece la confesion que ha hecho Lorenza Lopez, sin que se haya excepcionado cosa alguna por Florencio Yudego, Fallo: que debo condenar y condeno á este y su mujer Lorenza Lopez á que en el término de quinto día den y paguen, desde que esta sentencia tenga el caracter de ejecutoria, á José Diez, en concepto de apoderado de D. José Tristan Igarza, doscientos cincuenta y nueve reales, imponiéndoles las costas y gastos del juicio. Hágase saber esta sentencia al demandante en persona, y al demandado Florencio en los estrados del Juzgado, insertándose en el Boletín oficial de la provincia, todo en conformidad á lo dispuesto en la ley de Enjuiciamiento civil. El Juez municipal definitivamente juzgando lo mandó y firmó en Sasamon, de que yo su Secretario certifico.—Juan Gutierrez.

Concuerda con su original, á que me remito en caso necesario; y porque conste, á petición del interesado y con el V.º B.º del S. Juez municipal expido el presente, que firmo en Sasamon á veinte y ocho de Octubre de mil ochocientos setenta y uno.—Juan Gutierrez.—V.º B.º, Fermín Bascones.

**Anuncios oficiales.**

*Alcaldía constitucional de La Sequera.*

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento del pueblo de La Sequera por fallecimiento del que la desempeñaba, su dotacion es la de doscientas cincuenta pesetas anuales pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Las solicitudes se dirigirán al Presidente del Ayuntamiento en el término de un mes, francas de porte y en papel sellado correspondiente, sin cuyo requisito no se recibirán. Los aspirantes deberán reunir las cualidades que marca la ley municipal vigente.

La Sequera 17 de Noviembre de 1871.—Manuel Mayor.

**COMISARÍA DE GUERRA DE BURGOS.**

DISTRITO MILITAR DE CASTILLA LA VIEJA. MES DE OCTUBRE DE 1871.

**ADMINISTRACION DE PROVISIONES DE BURGOS.**

*Nota de las compras hechas para dicho servicio en el presente mes.*

Nombres.	Dias.	Vecindad.	Punto donde se han hecho las compras.	Fanegas.	Quintales métricos.	Precios.—Pesetas.
<b>Harina de 1.ª clase.</b>						
Sres. Calderon, Barrios y compañía.	30	Palencia.....	Burgos...	"	40	40,18
<b>Harina de 2.ª clase.</b>						
Sres. Calderon, Barrios y compañía.	30	Id.	Id.	"	80	36,95
<b>Harina de 3.ª clase.</b>						
Sres. Calderon, Barrios y compañía	30	id.	Id.	"	40	32,60
<b>Leña.</b>						
Miguel Abad y comp.s	2	Madrigal del Monte.	Id.	"	50	2,04
Francisco Abad é id.	16	Valtorros....	Id.	"	20	1,75
Migael Abad é id.	28	Madrigal del Monte.	Id.	"	100	2
<b>Cebada.</b>						
Clemente Dominguez.	18	Burgos.....	Id.	147	"	5,74
Bernardino Rodriguez.	29	Id.	Id.	425	"	5,90
Domingo Ortega.....	30	Id.	Id.	170	"	5,90

Burgos 31 de Octubre de 1871.—El Administrador, Salvador Morillo.—V.º B.º  
—El Comisario de Guerra, Inspector, Valeriano de Gallo.

DISTRITO MILITAR DE CASTILLA LA VIEJA. MES DE OCTUBRE DE 1871.

**ADMINISTRACION DE UTENSILIOS DE BURGOS.**

*Nota de las compras hechas para dicho servicio en el presente mes.*

Nombres.	Dias.	Vecindad.	Punto donde se han hecho las compras.	Número.	Quintales métricos.	Precio.—Pesetas.
<b>Aceite.</b>						
Sres. Martinez y compañía.	18	Burgos....	Burgos.....	400	"	1,18
<b>Carbon.</b>						
Victoriano Alonso y compañeros.	18	Mecerreyes.	Id.	"	20	10,22
El mismo é id.....	29	Id.	Id.	"	60	10,20
El mismo é id.....	30	Id.	Id.	"	100	10,70
<b>Paja.</b>						
Justo Martinez y comp.s	5	Uzquiza ..	Id.	"	50	4,60
El mismo.....	19	Id.	Id.	"	100	4,59
<b>Hilo.</b>						
Francisco Bravo....	17	Burgos....	Id.	"	4	8

Burgos 31 de Octubre de 1871.—El Administrador, Salvador Morillo.—V.º B.º  
—El Comisario de Guerra, Inspector, Valeriano de Gallo.

DISTRITO MILITAR DE CASTILLA LA VIEJA. MES DE OCTUBRE DE 1871.

**FACTORÍA DE SUBSISTENCIAS DE MIRANDA DE EBRO.**

*Nota de las compras hechas para dicho servicio en el presente mes.*

Nombres.	Dias.	Vecindad.	Punto donde se han hecho las compras.	Raciones.	Precio.—Pesetas.
<b>Pan.</b>					
D. Raimundo Aguirre.	31	Miranda de Ebro..	Miranda de Ebro.	1557	0,25
<b>Cebada.</b>					
Esteban Corcuera..	4	Id.	Id.	24	6
Feliciano Alonso...	15	Oron.....	Id.	21	6,44
José Paredes.....	16	Ameyugo.....	Id.	59	6,50
<b>Paja.</b>					
Victoriano Eguiluz..	5	Miranda de Ebro..	Id.	55	5,62

Miranda de Ebro 31 de Octubre de 1871.—El Administrador, Luis Muñoz y Saenz.—V.º B.º—El Comisario de Guerra, Inspector, Valeriano de Gallo.